



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENTA DE MAQUINARIA

CONTRATO No. PMG-RP-UB-02-092/2026

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RENTA DE MAQUINARIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GALEANA, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL LIC. ALEJANDRA RAMIREZ DIAZ, EL C. SÍNDICO SEGUNDO, C. ANGEL FRANCISCO SANCHEZ ALMANZA, EL C. TESORERO MUNICIPAL, ING. MARIO ALBERTO CASAS GONZALEZ Y EL PROFR. ROBERTO SÁNCHEZ ALEJANDRO, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**”; Y POR OTRA PARTE GRUPO CONSUBRANO, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR**”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO” a través de sus representantes que:

1.1.- Que el Municipio está legalmente constituido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, Así como el Artículo 2, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y que sus Representantes se acreditan con las Actas de Mayoría expedidas por la Comisión Municipal Electoral de Galeana, Nuevo León; de fecha 5 de Junio de 2024, así como Acta de Cabildo primera de fecha 30 de septiembre de 2024.

1.2.- De conformidad con la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, interviene en la firma del presente instrumento La Lic. Alejandra Ramírez Díaz, Presidenta Municipal, El C. Ángel Francisco Sánchez Almanza, Sindico Segundo y el C. Ing. Mario Alberto Casas González, Tesorero Municipal y el Profr. Roberto Sánchez Alejandro; por ser materia de sus atribuciones y por estar a su cargo la vigilancia del cumplimiento de este contrato.

1.3.- El presente contrato tiene su fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4 fracción X y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles y Prestación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Galeana, Nuevo León.

1.4.- Para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones, así como para el cumplimiento de las obligaciones del Municipio de Galeana, el recinto oficial del mismo situado en el Palacio Municipal, ubicado en las calles de G. O. Salazar S/N; en esta ciudad.





1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MGN8501017U8**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que contrae a través del presente instrumento, serán con cargo a los Recursos Municipales.

1.7.- Con el propósito de optimizar el funcionamiento de la Presidencia Municipal de Galeana, Nuevo León, y de esa forma cumplir al máximo con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo de "EL MUNICIPIO", es su deseo de contratar la prestación de servicios de Renta de Maquinaria: **Bulldozer D6H; para Relleno de Socavones en el camino, Ej. Potrero Prieto de Arriba del municipio de Galeana, N. L.,**

2.- Declara "EL PRESTADOR" que:

2.1.- Que es una persona moral constituida mediante la Escritura Pública Número 4254, el día 15 de agosto del año 2019, ante la fe del Lic. Miguel Ángel Martínez Lozano, Notario Titular No. 5 con sede en la Ciudad de Monterrey Nuevo León.

2.2.- Que cuenta con los conocimientos suficientes, la experiencia necesaria e indispensable y la Maquinaria y Equipo necesario y suficiente para la prestación de servicios de Renta de Maquinaria para Relleno de Socavones en camino del Ej. Potrero Prieto de Arriba del municipio de Galeana, N. L., contando además para ello con el Registro Federal de Contribuyentes **CPT190815EB1** expedido por el Servicio de Administración Tributaria, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.3.- Se encuentra en condiciones de prestar sus servicios a "EL MUNICIPIO", contando para ello con el equipo propio y necesario para la prestación del servicio contratado, señalando desde este momento como domicilio para efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en calle Belisario Domínguez No. 300 Pte., centro Linares, nuevo León, código postal 67700.

Consecuencia de lo anterior, ambas partes expresan su voluntad en celebrar el presente Contrato, sujetándose a las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL MUNICIPIO", los servicios de Renta de **Maquinaria Bulldozer D6H \$ 2,376.00 c/hora para Relleno de Socavones en el camino Ej. Potrero Prieto de Arriba en el municipio de Galeana, N. L.,** más el 16 % del Impuesto al valor agregado IVA. Desglosándose a continuación:





<u>MAQUINARIA</u>	<u>PERIODO</u>	<u>HORAS TRABAJADAS</u>	<u>UBICACION</u>
Bulldozer D6H	Del 20 abril al 15 mayo 2026	240 hrs s/anexo	Ej. Potrero Prieto de Arriba

Bulldozer D6H	240 hrs a \$2,376.00	\$ 570,240.00
	SUB TOTAL	\$ 570,240.00
	IVA 16%	<u>91,238.40</u>
	TOTAL	\$ 661,478.40

SEGUNDA.- SECRETO PROFESIONAL.- "EL PRESTADOR" se obliga a guardar confidencialidad y secreto de toda la información que le proporcione "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del presente.

TERCERA.- CONTRA PRESTACIÓN.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" por la realización de los servicios mencionados en la cláusula primera la cantidad de: \$ 661,478.40 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M. N.), I.V.A. incluido.

Dentro de la cantidad antes mencionada, se consideran todos los gastos derivados de sus servicios, tales como: Operadores, Combustible y demás, materiales necesarios para el desempeño de los servicios contratados y cualquier otra cantidad que se desprenda de la actividad para la cual se contrata, obligándose "EL PRESTADOR" a extender una factura del servicio que cubra los requisitos fiscales respectivos en cuanto al pago que recibirá, el cual será el único medio de prueba idóneo para demostrar el cumplimiento del pago de los servicios contratados.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR" los servicios prestados, a más tardar dentro de los siguientes 30 días contados a partir de la presentación de la factura respectiva. Dicho pago se efectuará mediante cheque o transferencia electrónica expedido por la Tesorería del Municipio de Galeana, Nuevo León, a nombre de "EL PRESTADOR".

QUINTA.- SUPERVISIÓN.- Ambas partes aceptan que "EL MUNICIPIO", a través del personal autorizado por el mismo, llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del presente instrumento, pudiendo en todo momento ejercer la inspección o supervisión de la prestación adecuada de los servicios contratados, por parte de "EL PRESTADOR".





SEXTA.- INFORMES.- Las actividades descritas en la Cláusula Primera deberán constar mediante informes, en los que se incluirán todas y cada una de las actividades realizadas por "EL PRESTADOR", y que deberán ser presentados en la Presidencia Municipal de Galeana.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - Ambas partes acuerdan que el presente Contrato de Servicios, será por el término de un mes aproximadamente o por hasta la conclusión de los trabajos objeto del contrato e iniciará su vigencia a partir del día 20 de abril al 15 de mayo del 2026 o al concluir los trabajos por realizar.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- Ambas partes acuerdan que "EL PRESTADOR" estará sujeto de la responsabilidad administrativa, civil o penal que se derive de la prestación de sus servicios, de acuerdo a la legislación vigente, deslindando a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad o trámite que corresponda.

NOVENA.- IMPUESTOS.- "EL PRESTADOR" está de acuerdo en someterse a lo establecido por la Ley de Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación.

DÉCIMA. - LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. - "EL PRESTADOR" conviene en llevar a cabo la prestación de dichos servicios a que se obliga en el presente instrumento en los lugares que le sean encomendados por "EL MUNICIPIO", obligándose éste a proporcionarle las facilidades necesarias para su desempeño.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN. - Ambas partes, están de acuerdo en que "EL PRESTADOR" será el único responsable en el desempeño por los servicios descritos en el presente contrato, por lo que en ningún caso

Podrá ceder, delegar o realizar, en todo o en parte a través de terceros los servicios descritos en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN.- "EL MUNICIPIO" podrá dar por rescindido administrativamente el presente instrumento, de manera automática y sin necesidad de reclamación judicial, en los siguientes casos:

a).- Si "EL PRESTADOR" incumple con los servicios contratados a que se refieren en la Cláusula Primera del presente instrumento, y en general por cualquiera de las obligaciones contraídas;

b).- Si "EL PRESTADOR" no entrega los informes en tiempo y forma en la Presidencia Municipal.

Siendo a cargo de "EL PRESTADOR" los daños y perjuicios que se llegaran a ocasionar por tal motivo.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN.- Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, dando aviso cuando menos con 10 -diez días de anticipación por escrito, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudieran causarse.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales establecidos en el Código Civil vigente en el Estado de Nuevo León.





DÉCIMA QUINTA.- TRIBUNALES COMPETENTES.- Ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles de la Ciudad de Galeana, Nuevo León, en caso de surgir algún litigio relacionado con el cumplimiento o incumplimiento del presente contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su domicilio o por cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman de conformidad el día 16 de abril 2026, en la ciudad de Galeana, Nuevo León.

“El Municipio”

“El Prestador de Servicios”

Lic. Alejandra Ramírez Díaz
Presidenta Municipal

GRUPO CONSURBANO S. A. DE C. V.

C. Ángel Francisco Sánchez Almanza
Síndico Segundo

Ing. Mario Alberto Casas González
Tesorero Municipal

Profr. Roberto Sánchez Alejandro
Director de Obras Públicas

